

# Aislamiento social preventivo y obligatorio

Link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227696/20200411>

## Decisión Administrativa 490/2020

Amplía listado de actividades y servicios exceptuados.

Fecha: 11/04/2020

### ¿QUÉ ES?

La excepción del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

### ¿POR QUÉ?

Porque es necesaria la incorporación de otras actividades y servicios con carácter de esenciales, con el fin de facilitar el desarrollo de dichas actividades o servicios, así como el mejoramiento de la situación de las personas con discapacidades,

### ¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- Personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.
- Profesionales a domicilio que asisten a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.
- Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
- Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
- Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.
- Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.

- Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.

## ¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

En todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios, adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto

La presente norma entrará en vigencia a partir del día 11/4/2020.